

Tocatlán, Tlaxcala; a 26 de septiembre de 2025.

El **C. Sergio Avendaño Pérez**, presidente Municipal Constitucional de Tocatlán Tlaxcala, expone ante este Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, bajo la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

El municipio es la forma de división territorial y de organización política y administrativa que goza de autonomía, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que al ser gobernado por el Ayuntamiento de manera exclusiva sin intermediarios, se le ha conferido la facultad de elaborar su propia Ley de Ingresos, para lo cual, deberá estimar los ingresos que percibirá en el siguiente ejercicio fiscal de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Financiero del Estado y en las demás disposiciones aplicables, la cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva.

La obligación de los Ayuntamientos del estado de Tlaxcala de elaborar y presentar su iniciativa de Ley de Ingresos se encuentra plasmada en el artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente, de ahí se desprende que en cumplimiento al ordenamiento antes mencionado, a continuación se presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal 2026, de donde se dará legalidad al cobro de las contribuciones que este Municipio de Tocatlán realiza por la prestación de los servicios públicos a la población.

Los ingresos que perciba un municipio están integrados por los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, deben estar debidamente regulados por leyes fiscales y deben estar establecidos en Ley, así como también, deben cumplir con los requisitos de proporcionalidad, equidad, legalidad y, sobre todo, deben ser destinados para cubrir el gasto público.

El municipio de Tocatlán, Tlaxcala, está dividido en una comunidad y la cabecera municipal; en el caso particular de la recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, la comunidad es responsable de la recaudación de los ingresos por dicho servicio, por lo que es necesario que este Ayuntamiento, reglamente el cobro de dicho servicio mediante la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, así como también es de suma importancia implementar una cultura contributiva entre los habitantes de este municipio, pues como ya se había mencionado con anterioridad, es obligación de todo ciudadano mexicano contribuir a los gastos públicos, de la Federación, de los estados y del municipio donde residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto legal también se desprenden los principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales deben obedecer todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino de gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Honorable Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, autoriza la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, mediante la cual se dará certeza jurídica a los ciudadanos de este municipio, ya que de acuerdo a los principios jurídicos de las contribuciones, éstas deben estar establecidas en Ley y deben destinarse a cubrir el gasto público, cuyo principio de contribución está establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece la obligación de los mexicanos para contribuir al gasto público de los municipios, estados y federación en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La recaudación de ingresos relativos a las contribuciones legalmente establecidas a cargo de los ciudadanos de este municipio, debe llevarse a cabo, para que el estado, a través del municipio, pueda satisfacer las necesidades de la población y, por consiguiente, esté en condiciones de cumplir con los objetivos y fines de política social y económica, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y del Presupuesto Basado en Resultados, ambos autorizados para el próximo ejercicio fiscal 2026.

Las contribuciones establecidas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos cumplen con los principios de proporcionalidad y equidad, entendiéndose por proporcionalidad a la forma progresiva y gradual en la que se grava a los contribuyentes en función de su capacidad económica, ingreso y al costo en las demás cargas fiscales, fijando una tarifa progresiva de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos ingresos, es decir que más grava a quien más gana, consecuentemente menos grava a quien menos gana estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos. Por otra parte, la equidad se entiende como un valor justicia en virtud del cual, por mandato constitucional, y de acuerdo con la interpretación jurídica, las leyes tributarias deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes de una misma contribución, en todos los aspectos de la relación tributaria (hipótesis de causación, objeto, base, fecha de pago, gastos deducibles etc.).

Las contribuciones que recibirá este Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala en el ejercicio fiscal 2026, están integradas por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad Social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamiento, lo anterior, de acuerdo con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tanto para su elaboración como registro contable.

La Iniciativa de Ley que se presenta, tiene como finalidad dar cumplimiento a la normatividad federal, estatal y municipal, siempre que no se generen contradicciones entre las mismas que redunden en interpretaciones erróneas a la Ley.

En el ámbito federal el artículo 115 fracción II y IV establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, dotándoles de facultades para aprobar las leyes en la materia tributaria para la administración libre de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. En el ámbito estatal, es la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en su artículo 33, la que establece la obligación de los Ayuntamientos para presentar y aprobar el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal y presentarlo al Congreso del Estado, para que ésta sea analizada, discutida, modificada y en su caso, aprobada, La comisión de hacienda será la encargada de la elaboración del proyecto de iniciativa de Ley, en la que participará el tesorero municipal, posteriormente el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para presentarlo al Congreso del Estado para su análisis, discusión, modificación, y en su caso, aprobación correspondiente; lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 46 y 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por último, el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece en su Título Tercero, los lineamientos a seguir para la elaboración y seguimiento de las Leyes de ingresos de los municipios, que servirán de base para la elaboración del Presupuesto de Egresos de los municipios.

Recordemos la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir al gasto público de los municipios, estados y federación donde residimos, con la finalidad de que el Estado pueda dotar de servicios suficientes y de calidad a la población. Atendiendo lo anterior, el municipio de Tocatlán, Tlaxcala por mandato constitucional, tiene la obligación de prestar, principalmente los siguientes servicios, suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados, panteones, calles, parques y jardines y su equipamiento, policía preventiva municipal y tránsito, entre otros. Así mismo, las Legislaturas locales también pueden determinar otras contribuciones a cargo de los ciudadanos, determinadas según las condiciones territoriales y socioeconómicas de cada municipio, así como su capacidad administrativa y financiera. Por todo lo anterior, el municipio de Tocatlán, Tlaxcala emite la presente Iniciativa de Ley con la finalidad de tener recursos necesarios para cumplir de forma eficiente, eficaz y eficiente con la prestación de servicios públicos a la población.

La elaboración de la presente Iniciativa Ley de Ingresos se fundamentó en lo establecido por el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo que, los ingresos que se estima recaudar durante el ejercicio fiscal 2026 se basó en el comportamiento de la recaudación de los últimos ejercicios fiscales, y en las condiciones nacionales y locales que actualmente afectan la economía de los ciudadanos. Los recursos que recibirá el municipio de Tocatlán, Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026, están compuestos por las siguientes contribuciones: impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad Social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, la presente Ley de Ingresos representa la base en la formulación del Presupuesto de Egresos anual del municipio de Tocatlán, Tlaxcala, por lo que los ingresos que se estiman recaudar en el ejercicio fiscal 2026 deben ser canalizados en la ejecución de programas enfocados a resultados y ser Congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.

La Iniciativa de Ley que se presenta, tiene por objeto principal garantizar la eficiencia de los ingresos procurando en todo momento no lesionar la economía de los ciudadanos con incrementos excesivos; por otra parte, se pretende inculcar en los ciudadanos la cultura de contribuir al gasto público para que las autoridades municipales puedan garantizarles la prestación de servicios de calidad que se merecen. Es por ello, que en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se incluye un incentivo al pago oportuno de las contribuciones, así como la reducción de accesorios de las contribuciones omitidas y de penas pecuniarias, en apoyo a la economía de los ciudadanos.

Para la elaboración de la presente iniciativa y, atendiendo al panorama financiero que deriva del entorno económico nacional, se buscaron opciones que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales incidiendo lo menos posible en el costo de los servicios municipales, de tal forma que contiene de manera general el aumento del factor inflacionario para el siguiente ejercicio fiscal. Esta iniciativa, mantiene las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso, presentando un ingreso estimado de \$42,120,310.00 y se toma como referencia las contribuciones, estructura y costos contenidos de manera general en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tocatlán para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

A T E N T A M E N T E

C. Sergio Avendaño Pérez

Presidente Municipal Constitucional de Tocatlán, Tlaxcala.

MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAX.
PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NUMERO	DESCRIPCIÓN - ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS	130,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	517,600.75
5	PRODUCTOS	5,484.75
6	APROVECHAMIENTOS	40,800.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
8	PARTICIPACIONES	29,195,186.00
8	APORTACIONES	14,566,390.00
8	CONVENIOS	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL		44,455,461.50

MUNICIPIO DE TOCATLÁN, TLAX.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN - EN QUE SE GASTA	IMPORTE
-----------------	--------------------------------------	----------------

1000	Servicios Personales	\$ 19,703,085.71
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,566,349.43
3000	Servicios Generales	\$ 9,042,541.17
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 3,736,652.68
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 414,244.00
6000	Inversión Pública	\$ 7,856,637.58
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ 135,950.93
9000	Adefas	\$ -

TOTAL		\$ 44,455,461.50
--------------	--	-------------------------